



# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 030

Fecha 26-10-94

Páginas 2

### Contenido

Resolución Externa No. 32 "Por la cual se  
ordena canjear unos billetes" . . . . . Pág. 1

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República  
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No.32 DE 1994  
(Octubre 26)

Por la cual se ordena canjear unos billetes.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 8o. y 10o. de la Ley 31 de 1992, y teniendo en cuenta los principios consagrados en el inciso 1o. del artículo 15o. de la Ley 31 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Dentro de los tres años siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución, el Banco de la República canjeará, por su valor facial representado en otros billetes emitidos en la forma prevista en la ley y sus reglamentos, los billetes cuyas denominaciones, fechas de edición y números de serie se relacionan a continuación:

DENOMINACION	FECHA DE EDICION	Nos. DE SERIE
\$10.000	1993	68'200.001 a 68'300.000
		68'300.001 a 68'600.000
		75'000.001 a 75'600.000
\$ 5.000	Enero 3 de 1994	28'100.001 a 28'200.000
		48'300.001 a 48'600.000
		48'600.001 a 48'900.000
		63'200.001 a 64'100.000
		79'200.001 a 79'800.000
\$ 2.000	Julio 1o. de 1993	43'150.001 a 43'500.000
		53'450.001 a 54'200.000
		61'000.001 a 61'600.000

BANCO DE LA REPUBLICA

El canje se efectuará en cualquiera de las oficinas del Banco de la República o en las entidades financieras que la Institución designe y conforme al procedimiento que ésta señale.

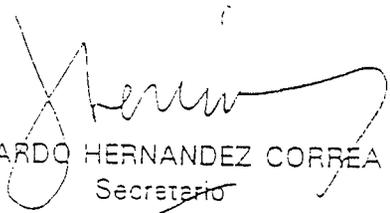
Transcurrido el plazo de canje los billetes no representarán valor alguno.

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los veintiseis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).



GUILLERMO PERRY RUBIO  
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario